

Providencia:	Auto de 27 de octubre de 2021
Radicación Nro. :	66001310500220120085802
Proceso:	Ordinario
Demandante:	Gloria Helena Ríos Mejía
Sucesora Procesal:	Colpensiones, Protección S.A. y Porvenir S.A.
Juzgado de origen:	Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira
Magistrado Ponente:	Julio César Salazar Muñoz

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

Mediante comunicación presentada al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral, la parte actora formuló recurso de reposición y en subsidio de súplica contra el auto por medio del cual esta Sala de Decisión decidió el recurso de apelación formulado por el mandatario judicial de la AFP Protección S.A. contra el auto de aprobó las costas y agencias en derecho tasadas por el juzgado de conocimiento dentro del proceso ordinario laboral que adelanta la señora Gloria Helena Ríos Mejía contra dicha entidad, Colpensiones y Porvenir S.A.

Para resolver se considera:

Dispone el parágrafo del artículo 15 del C.P.L. lo siguiente:

“PARÁGRAFO. Corresponde a la sala de decisión dictar las sentencias, los autos interlocutorios que decidan los recursos de apelación y de queja y los que resuelvan los conflictos de competencia. **Contra estos autos no procede recurso alguno.** El Magistrado ponente dictará los autos de sustanciación.”

A su vez, el artículo 331 del Código General del Proceso, dispone que el recurso de súplica está establecido para controvertir los autos que por su naturaleza serían apelables y que fueron dictados por el Magistrado sustanciador en el curso de a segunda o única instancia o durante el trámite de

apelación de un auto, pero **no procede contra los autos mediante los cuales se resuelva la apelación o queja.** (Negrilla para resaltar).

Como puede observarse, teniendo en cuenta que contra el auto que resuelve el recurso de apelación formulado contra un auto no procede recurso alguno, no se dará trámite procesal a los recursos propuestos y, como quiera que ya cumplió la Sala con la carga que le correspondía frente el problema jurídico puesto a su consideración, se dispondrá la remisión del expediente a su lugar de origen para que una vez allí se encauce el trámite conforme corresponda.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR los recursos de reposición y súplica propuestos por Gloria Helena Ríos Mejía contra el auto proferido el 22 de septiembre de 2021 por esta Sala de Decisión, dentro del proceso que adelanta contra Colpensiones y las AFP Porvenir S.A. y Protección S.A.

En firme esta providencia remítase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese,

Quienes integran la Sala,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

GERMAN DARIO GÓEZ VINAZCO

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 2 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0e5f8a30d5271e9b1e8ec5c5f2e95bfe62d3413230a12ed3b36bc7422f9be2c7

Documento generado en 27/10/2021 07:01:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>